



NOMBRE DE LA PROFESORA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

NOMBRE DEL ALUMNO: GABRIEL CHALCHI RODRÍGUEZ

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO

FECHA DE ENTREGA: 13/11/2020

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Generalidades del régimen obligatorio y voluntario. Sujeto:

Este régimen abarca desde los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, etc., hasta otras incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio

La obligatoriedad se refleja tanto en la inscripción como en el pago de cuotas. El artículo 15 dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo no mayor de cinco días, así como a enterar el importe de las cuotas obrero-patronales

SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

En forma general tenemos que además de los sujetos establecidos por el artículo 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, este último manifiesta quienes pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio de manera voluntaria, serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características

Personas vinculadas por relación de trabajo, Socios de Sociedades Cooperativas, Personas que el ejecutivo determine, Voluntarios. - Trabajadores en Industrial familiares y los independientes. - Empleados domésticos - Ejidatarios. - Trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Estados y municipios

FUNCIONES DEL ISSSTE

El Instituto tendrá las siguientes funciones: Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo, Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones, Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones, así como los demás recursos del Instituto, Invertir los Fondos de las Reservas, Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles, Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas, Administrar los seguros, prestaciones y servicios, Difundir conocimientos y prácticas de previsión social, Expedir los reglamentos para la debida prestación de los servicios y de organización interna, Realizar toda clase de actos jurídicos

EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

El Seguro de Riesgos de Trabajo otorga a los trabajadores afiliados al IMSS y a sus familias prestaciones en dinero y en especie en caso de que se incapaciten o fallezcan a causa de un accidente de trabajo, un accidente en trayecto de su domicilio al centro laboral o viceversa, o bien, una enfermedad profesional ocasionada por la exposición constante al medio laboral

Los Riesgos de Trabajo pueden producir las siguientes consecuencias:

Incapacidad Temporal: la cual se entiende como la “pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad Permanente Parcial: es “la disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar, (Ejemplo: pérdida de algún miembro)”.

Incapacidad Permanente Total: esta es considerada como: “la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida”.

La muerte

EL SEGURO DE INVALIDEZ

El Seguro de Invalidez y Vida protege los medios de subsistencia de los asegurados y sus familias, garantizando el derecho a la salud y a la asistencia médica, en caso de accidente o enfermedad que ocurra fuera del entorno laboral y que tenga como consecuencia un estado de **invalidez** o, incluso, la muerte.

Las Prestaciones Económicas que el asegurado tiene derecho a recibir por concepto de este ramo, son las siguientes

Pensión Temporal: La que otorgue el Instituto con carga a este seguro por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo

Pensión Definitiva: el asegurado contratará la pensión y el seguro de sobrevivencia con la institución de seguros que elija

Asistencia Médica: Será de conformidad con las reglas del seguro de enfermedades y maternidad.

Asignaciones familiares: Las cuales consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez

LOS SEGUROS DE VEJEZ Y RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

Es un instrumento financiero que decides contratar con una aseguradora, su **principal ventaja es garantizarte el monto que tu hayas elegido** para recibirlo cuando llegue tu edad de jubilación (comúnmente a los 65 años).

Al contratar, decides cuanto quieres para tu retiro, y en base a eso y tu edad, se calcula cuanto tienes que aportar año con año. **Desde el inicio sabes cuanto recibirás y cuanto pagarás.** Incluso puedes realizar tus pagos mensualmente.

La aseguradora garantiza una tasa mínima de rendimiento sobre tus aportaciones, lo que permite que a largo plazo acumules una considerable cantidad a tu favor hasta lograr el monto total que eligiste.

Entre más joven contrates tu seguro de retiro, mayores serán los rendimientos acumulados y más bajas las aportaciones que harás, pues tendrás más años para ahorrar.

Recibes en una sola exhibición tu suma total cuando tengas 65 años. También, puedes recibirlo mes a mes, a modo de renta mensual.

Si falleces durante la vigencia del seguro, tus beneficiarios recibirán la cantidad más alta posible: ya sea el valor de rescate (un beneficio de tu seguro) o los pagos que alcanzaste a cubrir.